

ANUARIO ESCUELA DE ARCHIVOLOGÍA

Nº/S. V- VI 2013- 2014 CÓRDOBA (ARGENTINA) ISSN: 1853-3949



Universidad
Nacional
de Córdoba

ESCUELA DE ARCHIVOLOGÍA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
2016

Anuario Escuela de Archivología

Revista anual publicada por la Escuela de Archivología, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba.

La misma persigue como objetivo discutir temáticas, enfoques, presupuestos teóricos y metodológicos actuales de la Archivología y disciplinas afines tales como la conservación preventiva, la historia de las instituciones, la paleografía, la diplomática, y la cultura escrita, entre otras, en sus múltiples abordajes.

Redacción e intercambio

Escuela de Archivología

Facultad de Filosofía y Humanidades

Universidad Nacional de Córdoba

Pabellón España - 1º piso

Ciudad Universitaria

(5000) Córdoba, Argentina

Tel./FAX 00 54 351 433-4447

correo electrónico: anuarioarchi@gmail.com

Las opiniones y hechos consignados en cada artículo son de exclusiva responsabilidad de los autores. Los originales de la revista Anuario Escuela de Archivología, publicados en papel y en versión digital son propiedad de la Escuela de Archivología, siendo necesario citar la procedencia en cualquier reproducción parcial o total.

Depósito legal: ley 11.723

Impreso en Argentina – *Printed in Argentina*

LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS EN LAS GRANDES TRANSFORMACIONES DE LA VIDA EN SOCIEDAD

Aída Luz Mendoza Navarro *

Resumen

La autora busca poner de relieve los documentos de los archivos históricos, tanto públicos como privados, al tratarse de fuentes de información fundamentales para la interpretación y explicación de las grandes transformaciones que viven los pueblos.

A través de argumentos archivísticos y jurídicos sostiene la necesidad de establecer medidas que se dirijan a proteger los archivos, tanto en soporte de papel como digital, poniendo énfasis en la atención de los documentos valiosos para la historia que se encuentran en medios digitales, debido a su fragilidad.

Palabras clave: patrimonio documental, archivos históricos, transformaciones sociales.

Abstract

The author seeks to highlight the historical records, both public and private, being key sources of information for the interpretation and explanation of the major changes that the people live.

Through archival and legal argument supports the need for measures that address protect files, both in paper and digital, emphasizing the attention of valuable documents for the history found in digital media because of its fragility.

* Universidad Católica Sedes Sapientiae, Lima.

Keywords: Documentary heritage, historical records, social transformations.

Recibido: 14/10/2015

Aceptado: 04/04/2016

1.- Introducción

Cuando mencionamos a los archivos históricos, por lo general, el común de las gentes piensa en los testimonios valiosos del acontecer histórico o simplemente en papeles antiguos, lo que no significa que no tengan noción de su significado. No me parece que sean más los que se refieren a los archivos minimizándolos, por lo tanto no repetiré, en este espacio, aquellas frases negativas que por años de años se vienen reiterando sobre los archivos. Estoy convencida que la población sabe de su valor, pero, posiblemente son muy pocos los que pueden explicarlo de manera, medianamente, aceptable.

Los archivos históricos tienen un gran valor para los pueblos, qué duda cabe. Se conoce que en ellos se encuentra información que permite reconstruir hechos acontecidos en tiempos pasados y hasta relativamente cercanos, porque lo que hoy es vigente mañana será historia. Esta registra el devenir de la vida en sociedad y de las grandes transformaciones que se presentaron en el transcurso del tiempo en diversos campos de la actividad humana: político, social, tecnológico, económico y cultural, que no podemos soslayar.

Todo lo afirmado está claro, pero lo que no debemos dejar de mencionar es el giro ocurrido respecto de la atención de los archivos históricos en el ámbito internacional. Si bien por largos años tuvieron preeminencia, y esta situación continuó hasta aproximadamente la primera mitad del siglo XX, con la aparición de las primeras aplicaciones informáticas y quizás poco antes, se inició un gran impulso de los archivos administrativos. La atención de este sector de los archivos es vital porque de su protección dependerá lograr más adelante archivos históricos integrales y en buen estado de conservación.

Temas como el acceso a la información, la transparencia de la función pública, la rendición de cuentas, el apoyo a la lucha contra la corrupción a través de las pruebas documentales, el gobierno abierto, los datos abiertos, el gobierno electrónico, la simplificación administrativa, y recientemente la custodia de documentos en la nube, exigen que la mirada se dirija a los archivos de hoy, lo que no debe significar perder de vista a aquellos que conservan los antecedentes históricos, que es información valiosa para el conocimiento

de la identidad de los pueblos y para entender el significado de las grandes transformaciones de la sociedad.

Todo tiene su espacio, un lugar para cada cosa y cada cosa en su lugar. Con esta premisa lo que deseo poner de relieve es la importancia de ambos sectores de archivos; porque los históricos y los administrativos deben ser atendidos en sus necesidades técnicas, de infraestructura, de personal y otras, por igual, ninguno primero que el otro, ambos registran los hechos del acontecer social y el devenir de la evolución o involución de los pueblos.

La participación de los archivos en el desarrollo de la sociedad demanda una clara posición del Estado de derecho, porque a través de las pruebas documentales cumple con la seguridad jurídica de los ciudadanos dirigiéndose al logro del bien común, donde su identidad está vinculada directamente con la información de los documentos custodiados por los archivos históricos; en consecuencia, la protección jurídica de los archivos históricos es una responsabilidad para el Estado que cumplen por delegación los archivos nacionales, generales de la nación o cualquier otro organismo que asume esa responsabilidad. Por lo tanto el patrimonio documental de la nación registra las experiencias vividas en la sociedad, por lo que los archivos históricos tienen un rol fundamental para entender el sentir social de los pueblos y cómo fueron afectadas sus posiciones históricas por los diversos factores de las transformaciones de la sociedad, en consecuencia, mantienen un vínculo no desligable con ella, para la preservación de la identidad nacional.

De otro lado, debemos destacar que la información que se registra en los archivos públicos y privados permite la construcción de la historia integral, de manera que ambos sectores forman el patrimonio documental que es el bien jurídico tutelado por el Estado, útil para la reconstrucción del pasado nacional; sin embargo vemos con cierta preocupación como la transformación que viene asumiendo la sociedad con la incursión de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), de alguna manera, pone en debate la conservación de los documentos históricos que la sociedad demandará, aún cuando reconocemos que ha surgido como uno de los más relevantes dispositivos de transformación social.

Las grandes transformaciones sociales se explican básicamente a través de las fuentes de información, que es lo que sostenemos en el presente documento. Estas fuentes de información que se encuentran en los archivos, es lo que el Estado debe conservar y proteger, no solo los documentos que se generaron en la administración del propio Estado sino de los particulares, la que en su conjunto es útil para la reconstrucción integral de la historia.

2.- El estado de derecho, el bien común y los archivos históricos

Gustav Radbruch sostiene:

“El Estado unitario en la época moderna consiste en promulgar o decidir el derecho [...] el derecho y el Estado aparecen uno con relación al otro como medios necesarios, el Estado asegura el bien de la sociedad que está llamado a regir, el bien de todos sus miembros, en consecuencia el bien común [...] El Derecho reposa sobre cierto número de datos esenciales [...] que pueden reducirse a dos: los hechos de la naturaleza exterior y los hechos del hombre mismo.”¹

Cuando se refiere a estos últimos el autor en referencia los subdivide en hechos del pasado -historia y tradición- y hechos del presente, los primeros son el elemento estabilizador, conservador y los segundos los elementos progresistas, dinámicos.²

En rigor, tanto los hechos del pasado como del presente son parte de la historia que se va construyendo en el día a día y los datos a los que se refiere el autor en gran porcentaje se encuentran en los documentos de los archivos. La sociedad requiere de la información, y la vida en sociedad se basa principalmente en la circulación de la información. Es la historia la que se nutre de esa información que se va acumulando en el tiempo.

A su vez, González Uribe señala: “No cabe duda que la historia constituye una dimensión imponente en la vida política de los hombres. No en balde la historia ‘política’ de individuos y pueblos ha llenado las páginas más densas y numerosas de la historiografía universal.”³

La historia refleja ese devenir del Estado y del hombre en sociedad, que se puede comprobar, entre otras fuentes, a través de los documentos de los archivos históricos, entonces se trata de una sociedad total, a decir de González⁴, que abarca en su organización a todos los individuos y grupos que conviven en el territorio que les corresponde y cumple con atender en sus

1 Gustav RADBRUCH, Joseph DELOS, Louis LE FUR, *Los fines del derecho: bien común, justicia, seguridad*, México, Universidad Autónoma de México, 1981, p. 16.

2 *Ibid.*, p. 16.

3 Héctor GONZÁLEZ URIBE, *Teoría Política*, México, Editorial Porrúa, 1995, p. 246.

4 *Ibid.*, p. 246.

derechos a todos, respondiendo al bien común que busca la satisfacción de sus necesidades para lograr el bienestar de los administrados o ciudadanos.

Esa vinculación y acontecer de la vida en sociedad, respetando los derechos de unos y otros, protegidos por el deber tuitivo del Estado, desde el punto de vista jurídico queda demostrado en los documentos probatorios que se custodian en los archivos administrativos, los que finalmente constituirán los archivos históricos y serán utilizados para reconstruir determinados momentos trascendentes de esa sociedad que se desarrolla dentro de un Estado determinado, quedando los testimonios como testigos de ese estrecho vínculo Estado-derecho-bien común-archivos, lo que sugiere la obligación de mantener esa información toda vez que las transformaciones sociales promuevan cambios que posiblemente afectan las tradiciones de los pueblos. Habrá que consultar los archivos para identificar su incidencia y evitar errores que signifiquen minimizar cualquier factor futuro que dañe las raíces ancestrales de los pueblos documentadas en ellos.

3.- Protección jurídica de los archivos históricos. El patrimonio documental de la nación

Las primeras leyes sobre archivos, entre las cuales se pueden citar las de creación de los archivos nacionales, incidieron en la protección jurídica de los archivos históricos. A la fecha la mayoría de los países cuentan con normas con carácter de ley sobre la conservación del patrimonio documental de la nación. Podríamos afirmar que existe un marco legal más o menos adecuado, lo lamentable es que suele ocurrir que las leyes no resultan eficaces simplemente porque no se cumplen.

El patrimonio documental de la nación ha sido materia de diversas normas para proteger su integridad como fuentes valiosas de los países por el valor implícito que poseen y que el Estado está obligado a proteger de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades. Hace un tiempo, partiendo del concepto jurídico de patrimonio esboqué el siguiente concepto de patrimonio documental de la nación: “Es la universalidad constituida por el conjunto de derechos y obligaciones que le corresponde al Estado a través del Archivo General de la Nación [o cualquier otro organismo encargado de su vigilancia y protección a nivel nacional] frente a los documentos producidos por los organismos

públicos que conforman el patrimonio documental y por los privados declarados como tal.⁷⁵

Tanto los derechos como las obligaciones que le corresponden al Estado frente a los documentos históricos, están regulados por normas especiales o a través de políticas que los Estados asumen para la preservación del patrimonio documental con el propósito de salvaguardar su integridad para la reconstrucción de las diversas vivencias sociales.

Actualmente la producción de documentos en las organizaciones públicas y privadas, en muchos casos, ha pasado del papel al formato digital por lo que la UNESCO recomienda que las definiciones de patrimonio deben analizarse en su contexto. Al respecto señala lo siguiente:

“la UNESCO define el patrimonio mundial como el conjunto de sitios de valor cultural y natural excepcional que debe preservarse, y muchas legislaciones nacionales y estatales también definen su propio patrimonio nacional, regional o estatal. Ahora bien, el valor del patrimonio también puede corresponder a lo que considera importante un grupo o una comunidad en particular, y los elementos que lo constituyen pueden rebasar los límites definidos por las legislaciones nacionales o las convenciones internacionales. Todo lo que se estime suficientemente importante para ser transmitido a las generaciones futuras puede considerarse que posee algún tipo de valor patrimonial.”⁷⁶

De acuerdo con lo expresado por el organismo internacional, será necesario lograr definiciones que recojan la realidad de cada país en consonancia con sus tradiciones, costumbres, sentir social y el marco legal general, si es el caso, o las políticas de actuación de los gobiernos en relación al patrimonio cultural y documental en específico.

Pero, la eficacia de la ley no solo depende de su cumplimiento, aunque esto es lo ideal. Para que la ley sea eficaz es necesario que concurren diversos factores. Si tratamos de conservar, en las mejores condiciones los documentos más valiosos de un país, las autoridades responsables y la comunidad en general deberán asumir ciertos compromisos, tales como:

5 Aída Luz MENDOZA NAVARRO, “Aspectos legales del Patrimonio Documental del Perú”, en *Revista del Archivo General de la Nación*, Lima, AGN, n° 20, 2000, pp. 26, 25-43.

6 UNESCO, “Noción del Patrimonio digital”, Disponible en: <<http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/access-to-knowledge/preservation-of-documentary-heritage/digital-heritage/concept-of-digital-heritage/>> [Fecha de consulta: 13/06/2015]

- a. Amplia difusión de los alcances de la ley y de las consecuencias administrativas y/o penales por su incumplimiento.
- b. Infraestructura adecuada para albergar los documentos de valor histórico o permanente, lo que incluye medidas de seguridad a través de planes de prevención de riesgos.
- c. Personal profesional para atender archivísticamente los documentos y servirlos protegiendo su integridad.
- d. Revisión periódica, seguimiento y evaluación de la efectividad de la ley para conocer si responde a los fines que la norma persigue, caso contrario habrá que hacer las modificaciones o inclusiones que haya lugar, lo que no descarta la eventualidad de derogarla y proponer una nueva ley.
- e. Promover el compromiso de la sociedad en su conjunto para proteger los documentos de los archivos del país. Se requiere de programas y estrategias en materia de educación, cultura y fomento de valores.

Los compromisos pueden ser mucho más amplios, de lo que se trata es de lograr la eficacia de la ley desarrollando una serie de actividades para alcanzar los objetivos.

Un objetivo bien definido busca generar un resultado en favor del objeto de atención incluyendo la calidad de lo que se propone. Es importante establecer el tiempo en que se espera alcanzar la meta, lo que significa establecer un cronograma para conseguir una evaluación positiva de la eficacia de la ley, siempre que se cumplan los objetivos esperados en el tiempo previsto.

Dentro del marco jurídico se incluye la firma de tratados internacionales a los cuales se comprometen los países integrando su ordenamiento jurídico. Existen varios tratados o compromisos internacionales firmados por los países en América Latina que por razones de espacio no podemos desarrollar en este apartado, no obstante mencionaremos a manera de referencia dos documentos de gran importancia para el patrimonio cultural que los países reconocen como parte de su legislación nacional. El primero, sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de Bienes Culturales, UNESCO, aprobada en París el 14 de noviembre de 1970. Según el artículo 1° se consideran protegidos por la Convención los bienes culturales que por razones religiosas o profanas han sido designados por cada Estado como de importancia para la historia, entre otras áreas culturales. El inciso h) incluye los manuscritos raros e incunables, documentos y publicaciones antiguos de interés general o especial que puede

ser histórico, científico, literario etc., el inciso i) comprende archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos; luego en el artículo 2° se señala que la transferencia y exportación ilícitas ocasionan el empobrecimiento del patrimonio cultural de los países de origen de dichos bienes, por lo que se compromete a los Estados a combatir esas prácticas. En el artículo 5° inciso a) se exhorta a contribuir a la preparación de proyectos legislativos y reglamentarios que permitan la protección del patrimonio cultural; en el inciso c) se fomenta al desarrollo o creación de instituciones científicas y técnicas, entre ellas de archivos, para garantizar la conservación y valorización de los bienes culturales.⁷

El segundo documento que destacamos es la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y transferencia ilícitas de propiedad de bienes culturales. Esta Convención define el patrimonio cultural calificado para su protección sobre la base de su interés científico; no establece prohibiciones respecto de los rubros mencionados dejando a consideración de los Estados partes la decisión, siempre que establezcan reglamentos para decidir las operaciones dentro de la licitud.

Mencionaremos de manera especial el Quinto Considerando que establece: “Considerando que los museos, las bibliotecas y los archivos como instituciones culturales, deben velar porque la constitución de sus colecciones se base en principios morales universalmente reconocidos.”⁸ El argumento jurídico se basa en principios aceptados por todos los países, y en el artículo 1° define entre los bienes culturales a los manuscritos raros e incunables, libros, documentos sueltos o en colecciones. En el artículo 2° indica que la exportación y transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales constituyen una de las causas principales del empobrecimiento del patrimonio cultural de los países de donde provienen los bienes materia de actos ilícitos, siendo la colaboración internacional uno de los medios más eficaces para detener este tipo de depredación del patrimonio cultural. Además exhorta a los países a la aprobación de textos legislativos y reglamentarios que protejan el patrimonio cultural y exige la preparación de un inventario nacional de protección.⁹

7 INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, *Documentos fundamentales para el patrimonio cultural, textos internacionales para su recuperación, repatriación, conservación, protección y difusión*, Lima, INC, 2007, p. 53.

8 Alberto MARTORELL, *Patrimonio Cultural, políticas contra el tráfico ilícito*, Lima, Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 24.

9 *Ibid.*, p. 24.

Los tratados firmados entre países como documentos que sientan actos jurídicos por los cuales estos se obligan a realizar determinadas acciones para proteger su patrimonio cultural, son excelentes instrumentos que contribuyen a la localización de estos bienes y a su repatriación. Adicionalmente, es necesario que cada país asuma el compromiso de contar con la normativa que permita realizar la recuperación de los bienes aplicando un procedimiento legal. Es necesaria la identificación desde el punto de vista jurídico del bien, para ello el inventario nacional tiene especial prioridad por lo que se debe trabajar en cada país el registro oficial de los bienes culturales.

En cuanto a la identificación del bien cultural como tal, la Convención de la Haya en su artículo 1° establece cuales son los que califican como patrimonio cultural:

“a. Los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones, que por su conjunto, ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos.”¹⁰

El concepto, amplio en su desarrollo, comprende todas las expresiones humanas dentro de las que, por supuesto, los archivos son de gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, con lo que ratificamos que a través de los documentos de los archivos es posible conocer cronológicamente cómo ocurrieron las transformaciones sociales y principalmente como afectaron o beneficiaron al entorno social.

El patrimonio cultural no siempre ocupa un lugar privilegiado en la agenda nacional, por el contrario, los gobiernos no se esfuerzan mucho por su protección y cada grupo político que pretende ser gobierno, por lo general, no lo incluye en su plan. No asumen compromisos en este sector de actividad, quizá porque ‘no suman votos’, son los profesionales dedicados a ellos los

10 UNESCO, “Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención 1954”, La Haya, 14 de mayo de 1954. Disponible en: <http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13637&URL_DO=-DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html>. [Fecha de consulta: 13.06.2015]

que realizan grandes esfuerzos para lograr que se les atienda. De allí, que los tratados internacionales jurídicamente constituyen un instrumento valioso para la protección de estos bienes. Como documento normativo y de derecho internacional son reconocidos por la mayoría de las constituciones políticas de los países, luego, en aplicación del principio jurídico de *pacta sunt servanda*, su cumplimiento es obligatorio. Se trata de un compromiso de voluntades entre los países para asumir medidas, entre otras legislativas, en relación al sector de atención. Es el derecho constitucional de cada país el que establece el procedimiento de su ratificación y su aplicación.

4.- Información, archivos históricos y sociedad

Colmeiro refiere que Blan Matamoro comenta que cuando escribió:

“El cuarto de atrás’ fue el resultado de una catarsis desencadenada por la muerte de Franco, luego pasó varios meses investigando en los archivos, queriendo rescatar una información que va más allá de la memoria para rescatar las vivencias privadas, siendo aquella frágil, era necesario ir a los archivos, pero el exceso de datos no la ayuda, entonces el ‘fármaco’ de la memoria archivada antes de ser estimulante se convierte en un veneno [y prosigue]: Los archivos son algo muy absorbente... no te libras ya en la vida del insensible veneno que segregan.”¹¹

Realmente los archivos son absorbentes y en distintas formas, sea acudiendo a ellos para consultarlos o trabajando en su tratamiento. Muchos de los que llegamos a un archivo sin un objetivo de estadía prolongada por sus instalaciones, terminamos entre sus paredes y estanterías por mucho tiempo, no nos explicamos por qué seguimos entre documentos, pero continuamos más de las veces con entusiasmo y pretendiendo cambiar la realidad existente cuando vemos que documentos valiosos se encuentran en peligro de pérdida o deterioro.

Más adelante Colmeiro señala:

11 José COLMEIRO, *Memoria histórica e identidad cultural: de la postguerra a la postmodernidad*, Barcelona, Anthopos, 2005, p. 150.

“Los archivos van unidos a la historia del hombre, ya que la mayor parte del acervo cultural se ha realizado a través de los textos escritos. Entre estos los documentos son los que proporcionan al hombre información sobre todas las actividades y, con el transcurso del tiempo se convierten en testimonios de sus hechos. Un archivo está formado por un conjunto de documentos y nace como una exigencia de la vida pública y privada, siendo la memoria de las instituciones y de las personas.”¹²

Los documentos van produciéndose en el curso de las actividades de las organizaciones de manera natural. Se van generando con cada actividad que se realiza en una organización pública o privada, sin mediar el interés de conservarlos para la reconstrucción de la historia más adelante. En principio, responden a las necesidades administrativas para demostrar o testimoniar las actividades que se realizan de acuerdo con un proceso que se inscribe en una serie de etapas previamente diseñadas por el trámite que se debe cumplir, para finalmente concretarse o concluir con una decisión. En todo este camino los documentos se ubican en las oficinas de trámite o de gestión. Posteriormente, se aplicará el proceso archivístico de valoración para determinar si son de valor temporal o permanente. Si pertenecen a esta última categoría se conservarán en el archivo histórico de la institución o en un archivo general o nacional. Su destino final depende de la normativa del país correspondiente. Es en ese momento cuando los documentos inician una vida útil de servicio a la investigación.

En ocasiones se suele mencionar a los archivos históricos como ‘archivos inactivos o pasivos’ o lo que es peor aún ‘archivos muertos’, nada más alejado de la realidad. Habiéndose demostrado en diversos foros, suficientemente, que son útiles para la reconstrucción del pasado nacional, los documentos históricos serán de utilidad cada vez que un usuario los consulte, por lo tanto su ‘actividad’ en el servicio a la investigación no concluye. Esa actividad de alguna manera se condice con la denominación de ‘memoria’ cuando se refiere a los archivos en general, entonces me pregunto: ¿la memoria es inactiva, pasiva o muerta? Claro que no, la memoria es la capacidad de recordar, por lo tanto tiene que estar en actividad, nunca en estado pasivo y menos muerto. Por consiguiente, los documentos de los archivos históricos son capaces de demostrar algo que ocurrió en el pasado, reconstruyen los hechos, ofrecen datos que se refieren a una situación determinada. En con-

12 *Ibid.*, p. 150.

secuencia, los archivos históricos viven, no mueren, pero tenemos que aunar esfuerzos para que sea de ese modo, porque si pierden la vida como cuando se atenta contra ellos o cuando no se les otorga las condiciones de conservación que requieren van dejando de existir progresivamente.

Una serie de factores hacen que los documentos se pongan en riesgo de pérdida, evitarlo es tarea de todos, de quienes asumen la responsabilidad de su preservación y conservación, estos son los archiveros, pero también de los funcionarios con poder de decisión que deberán proveer los recursos y condiciones para su seguridad. Además deben comprometerse en su protección la sociedad civil organizada, los investigadores que acuden a los archivos en busca de información, los gremios de profesionales de archivos, etc.

El compromiso macro de protección de los documentos valiosos de un país, al ser tarea de todos demanda responsabilidades a todo nivel. Elena González sostiene: “En nuestra época no puede pensarse en archivos y documentos aislados, sino en Patrimonio Documental: el archivo como un bien cultural. La sensibilidad hacia ese bien cultural es algo que hay que ir fomentando.”¹³

A todos nos toca cumplir un rol en la sociedad en favor de los bienes culturales y los documentos de los archivos históricos son parte de ellos.

5.- Archivos públicos y privados: Historia integral

La investigación a través de las fuentes históricas, habitualmente se realiza en los grandes centros de custodia de documentos como son los archivos nacionales o generales de la nación. Sin embargo, la búsqueda de la información no empieza y termina en esos centros porque la vida en sociedad transcurre entre la actividad pública y privada, por lo tanto las fuentes documentales se encuentran en los archivos públicos y privados. Los primeros son accesibles de acuerdo a determinadas reglas que el usuario debe cumplir, con el propósito de salvaguardar la conservación de los documentos aplicando las medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos de pérdida o deterioro de los documentos. En cuanto a los segundos, no siempre el acceso es posible y muchas fuentes históricas le son negadas al investigador cuando estas no se encuentran al servicio de la investigación.

13 Elena GONZÁLES NICOLÁS, “El archivo municipal de Medio Cudeyo”, en Rosa María BLASCO MARTÍNEZ (coord.) *Patrimonio histórico*, Santander, Universidad de Cantabria, 1994, p. 113.

Vicenta Cortés sostiene:

“pese a los medios tecnológicos que en algunos sitios se pueden utilizar, en estos últimos años no se ha avanzado en facilitar las fuentes para la Historia de América como sería deseable, incluso necesario, pues hay que ampliar la lista de los archivos accesibles, la publicación de información sobre todos los fondos y la oferta del servicio que permita comunicarlos con seguridad para su conservación.”¹⁴

Pese a la fecha en que Vicenta Cortés lo expresó el panorama no ha cambiado sustancialmente y son escasos los archivos privados que brindan servicio al investigador.

Los archivos privados de particulares o de familias custodian documentos tan valiosos como los públicos. En ellos podemos encontrar información exclusiva sobre personajes que han tenido una presencia importante en la política, la cultura, la economía, el arte, o simplemente en la comunidad como líderes sociales que contribuyeron a preservar la identidad de los pobladores de la zona, cuyas actividades se entrelazan con la vida pública. La información de estos documentos al no ser de acceso público no forma parte del conocimiento integral del quehacer social de una determinada localidad o nación, entonces ¿cómo incorporar estas fuentes de información para evitar que los cambios que se produzcan por las transformaciones, posteriormente incidan negativamente en una población colisionando con sus costumbres y tradiciones? ¿Cómo será posible explicarlos? Hay que promover el rescate de esas fuentes documentales y propiciar su puesta al servicio a fin de incorporarlos a la investigación, siempre que se brinde legalmente a sus propietarios las debidas garantías de propiedad y otorgándoles determinados incentivos para facilitar su servicio.

6.- Patrimonio Documental y tecnología informática

Los archivos históricos hasta la fecha están, casi en su totalidad, constituidos por documentos en soporte papel, cuya durabilidad en el tiempo está ampliamente demostrada. Basta comprobarlo en los archivos históricos de Latinoamérica que datan del siglo XVI. Por supuesto que muchos de ellos

14 Vicenta CORTÉS ALONSO, “Las fuentes para la historia de América y su accesibilidad”, en *Real Academia de la Historia, Actas del Congreso de Historia del Descubrimiento*, t. IV, 1992, p. 284.

presentan algún deterioro, pero en gran porcentaje su integridad física permite la consulta.

Una de las grandes transformaciones de la sociedad ha sido el uso o incorporación de las TIC en todos los aspectos de la vida humana. Actualmente en casi todas la actividad del ser humano se recurre al apoyo o uso de un dispositivo electrónico. La información abunda, fluye y se transmite con gran facilidad a donde se nos presente la necesidad de enviarla en tiempo real.

En muchos casos la información -documentos de archivo- para la posteridad, se encuentra en medios electrónicos. Sabemos de las ventajas y desventajas de esta forma de producir y almacenar información, pero llegó y no se irá, por el contrario, cada vez se desarrollan más aplicaciones o se modifican las existentes deslumbrándonos por las enormes posibilidades que ofrecen, pero tenemos que detenernos a pensar si toda esa información de esta generación podrá ser de acceso y utilizada por las próximas generaciones ¿Se encuentran en riesgo las fuentes documentales para entender las grandes transformaciones sociales en el futuro? Organismos internacionales y equipos de expertos en diversas partes del mundo vienen trabajando y realizando esfuerzos para garantizar, de alguna manera, la preservación de los documentos en medios electrónicos a largo plazo.

En cuanto al patrimonio documental en papel, a manera de preservarlos haciendo uso de los sistemas electrónicos, en los últimos años se ha procedido a realizar grandes inversiones para digitalizarlos y ponerlos al servicio en soporte digital, con lo que se preservan los originales porque el investigador no los consulta de manera directa sino a través de una pantalla de computadora. Esta es una medida de preservación que permite acceder a los documentos sin poner en riesgo su integridad física.

Existe otro patrimonio documental digital de origen, que no tiene versión en papel. Su naturaleza es digital. Pero, sabemos que la obsolescencia del soporte digital y todos los elementos informáticos que median para la existencia de una imagen (documento) digital está revestido de incertidumbre en cuanto a su conservación a largo plazo. Por supuesto que se levantan voces desde diversas áreas de conocimiento para sostener la seguridad de la conservación de documentos digitales de origen, sin embargo, continuamente las noticias nos hacen ver una realidad que dista de ofrecer garantías que permitan conservar los documentos en medios digitales o informáticos en el largo plazo, con garantías absolutas de perdurabilidad, si los comparamos con los documentos en soporte de papel que se conservan en los archivos históricos, naturalmente la conservación de estos a lo largo del tiempo está demostrada. No sabemos si un documento digital puede ser de acceso y lectura inmediata

a 100, 300, 400 o casi 500 años como ocurre con los documentos en soporte de papel de algunos archivos de Latinoamérica y mucho más tiempo en archivos europeos.

La UNESCO atendiendo esta problemática que comprende los documentos digitalizados cuya versión en papel no existe y la de aquellos documentos digitales de origen, presentó el 15 de octubre de 2003 la Carta sobre la preservación del patrimonio digital¹⁵, mencionándolo como ‘herencia común’, luego de largas sesiones de expertos.

La Carta en su artículo 1º – Alcance, establece:

“El patrimonio digital consiste en recursos únicos que son fruto del saber o la expresión de los seres humanos. Comprende recursos de carácter cultural, educativo, científico o administrativo e información técnica, jurídica, médica y de otras clases, que se generan directamente en formato digital o se convierten a éste a partir de material analógico ya existente. Los productos “de origen digital” no existen en otro formato que el electrónico.”

Los objetos digitales pueden ser textos, bases de datos, imágenes fijas o en movimiento, grabaciones sonoras, material gráfico, programas informáticos o páginas Web, entre otros muchos formatos posibles dentro de un vasto repertorio de diversidad creciente. A menudo son efímeros, y su conservación requiere un trabajo específico en este sentido en los procesos de producción, mantenimiento y gestión.

Muchos de esos recursos revisten valor e importancia duraderos, y constituyen por ello un patrimonio digno de protección y conservación en beneficio de las generaciones actuales y futuras. Este legado en constante aumento puede existir en cualquier lengua, cualquier lugar del mundo y cualquier campo de la expresión o el saber humanos.

Con este artículo la UNESCO pone en alerta a los países que mantienen en sus archivos documentos en soporte digital, que carecen de versión en soporte distinto, respecto de su importancia como valor para la sociedad en su conjunto. Señala asimismo las posibles áreas a las que puede corresponder este patrimonio, cuya importancia exige que los países esmeren las condiciones de preservación en el entendido que se trata de material frágil, que

15 UNESCO, “*Carta sobre la preservación del patrimonio digital*”. Disponible en: <http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=17721&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html>. [Fecha de consulta: 12/05/2015]

no ofrece las mayores garantías para su conservación en el largo plazo de no tomarse las medidas más adecuadas que se dirijan a ese objetivo.

En el artículo 2° la Carta se refiere al acceso al patrimonio digital e indica: “El objetivo de la conservación del patrimonio digital es que éste sea accesible para el público.” Por consiguiente, el acceso a los elementos del patrimonio digital, especialmente los de dominio público, no debería estar sujeto a requisitos poco razonables. Al mismo tiempo, debería garantizarse la protección de la información delicada o de carácter privado contra cualquier forma de intrusión.

Los Estados Miembros tal vez deseen trabajar en colaboración con las organizaciones e instituciones pertinentes para propiciar un contexto jurídico y práctico que maximice la accesibilidad del patrimonio digital.

Convendría reafirmar y promover un justo equilibrio entre los derechos legítimos de los creadores y otros derechohabientes y el interés del público por tener acceso a los elementos del patrimonio digital, de conformidad con las normas y los acuerdos internacionales.

La Carta promueve la puesta al servicio del patrimonio digital siempre que se protejan los derechos de los particulares o sus descendientes. En ese contexto las leyes deberán legislar tanto sobre el derecho de acceso a la información como sobre los derechos que les asisten a quienes tienen el de propiedad o hereditario respecto del patrimonio digital al servicio. A ese efecto invita a los países al trabajo de conjunto para propiciar un marco jurídico adecuado, lo cual a nuestro modo de ver contemplaría normativa nacional, pero también de derecho internacional por las connotaciones de protección contempladas en los Tratados Internacionales sobre la materia para el patrimonio documental en soporte de papel, y que actualmente no involucra al patrimonio documental digital. Dadas las particulares características de los documentos digitales, como es por ejemplo la facilidad de su transmisión a través de las TIC, amerita una legislación especializada que contemple las diversas posibilidades de acceso, uso y transmisión de los documentos.

Naturalmente será mucho más problemático vigilar que la información digital sea extraída de los archivos históricos hacia otras localizaciones que podrían traspasar las fronteras con gran facilidad y en el menor tiempo imaginable.

En este sentido vale resaltar la sumilla del Artículo 3° que indica: Vigilancia contra la pérdida de patrimonio.

El artículo hace la precisión sobre el peligro de pérdida e indica: “El patrimonio digital del mundo corre el peligro de perderse para la posteridad.

Contribuyen a ello, entre otros factores, la rápida obsolescencia de los equipos y programas informáticos que le dan vida, las incertidumbres existentes en torno a los recursos, la responsabilidad y los métodos para su mantenimiento y conservación y la falta de legislación que ampare estos procesos.

Los cambios en las conductas han ido a la zaga del progreso tecnológico. La evolución de la tecnología digital ha sido tan rápida y onerosa que los gobiernos e instituciones no han podido elaborar estrategias de conservación oportuna y bien fundamentada. No se ha comprendido en toda su magnitud la amenaza que pesa sobre el potencial económico, social, intelectual y cultural que encierra el patrimonio, sobre el cual se edifica el porvenir.

El desarrollo veloz de las TIC no da tiempo a pensar con detenimiento sobre las soluciones a los problemas que se presentan con el uso de los recursos que nos ofrece la informática. Esta se modifica con tanta celeridad que cuando se logra una solución tecnológica, tenemos paralelamente otro riesgo que concita la atención por el peligro de pérdida de información y más de las veces con graves consecuencias para la preservación futura de los documentos más valiosos de los países.

A la obsolescencia, que desde hace más de dos décadas se viene advirtiendo, hoy se suman modalidades de almacenamiento de documentos en la nube y surgen tantas interrogantes sobre el tema, a cada cuál más difícil de satisfacer, sin embargo las organizaciones, generalmente de cobertura internacional, que ofrecen este tipo de servicios, avanzan a una velocidad mercantilista asombrosa y la conservación segura de los documentos para la posteridad pasa a un segundo plano. Entonces me pregunto ¿qué garantías en el tiempo nos ofrece la conservación de los documentos en la nube? ¿Contamos con legislación suficiente que permita resarcir al Estado o a las organizaciones por una eventual pérdida de información? Si contratamos los servicios de una empresa internacional ¿qué legislación nos protege ante un conflicto de carácter jurídico, la nacional, la internacional, existe normativa aplicable? Son muchas las interrogantes y menos las respuestas categóricas que nos garanticen certidumbre.

De acuerdo con las preguntas planteadas podría desarrollarse la normativa nacional e internacional, además de elaborar las políticas y estrategias como lo establece el Artículo 6° de la Carta, que a la sazón dice:

“Es preciso elaborar estrategias y políticas encaminadas a preservar el patrimonio digital, que tengan en cuenta el grado de urgencia, las circunstancias locales, los medios disponibles y las previsiones de futuro. La colaboración de los titulares de derechos de autor y derechos conexos y otras partes intere-

sadas a la hora de definir formatos y compatibilidades comunes, así como el aprovechamiento compartido de recursos, pueden facilitar esa labor.”

La normativa, políticas y estrategias estarán encaminadas a prever las diversas situaciones que se puedan presentar y aunque no podemos predecir el futuro tecnológico, que cada vez es más cambiante y en breves espacios de tiempo, actuemos en el presente tratando de minimizar los efectos nocivos de pérdida de información. Además no nos olvidemos que las normas son perfectibles, se pueden modificar para estar de acuerdo con el tiempo y el espacio en el que se aplican.

El artículo 8 de la Carta- Proteger el patrimonio digital, establece:

“Los Estados Miembros han de disponer de mecanismos jurídicos e institucionales adecuados para garantizar la protección de su patrimonio digital. Hacer que la legislación sobre archivos, así como el depósito legal o voluntario en bibliotecas, archivos, museos u otras instituciones públicas de conservación, se aplique al patrimonio digital, ha de ser un elemento esencial de la política nacional de preservación.

Convendría velar por el acceso a los elementos del patrimonio digital legalmente depositados, dentro de límites razonables, sin que ése se haga en perjuicio de la explotación normal de esos elementos.

Para prevenir la manipulación o modificación deliberada del patrimonio digital, es de suma importancia disponer de un marco tanto jurídico como técnico en el que se proteja la autenticidad. Esto exige, en ambos casos, mantener los contenidos, el funcionamiento de los ficheros y la documentación en la medida necesaria para garantizar que se conserva un objeto digital auténtico.”

El marco jurídico corresponde en principio a cada país, pero tratándose del patrimonio digital es importante lograr consensos internacionales promovidos por organismos de la misma dimensión con la finalidad de promover la firma de Tratados que permitan proteger los documentos digitales tanto respecto de su acceso como de su conservación y transmisión.

Hoy en día que los temas del calentamiento global y la contaminación ambiental son preocupaciones de nivel internacional, necesitamos preservar la información de los pueblos que se encuentran en diferentes tipos de soporte, no sabemos qué pasará en esos temas en 50, 60, 70, o más años, ¿cómo garantizar la investigación en el futuro a través de los medios digitales? ¿se podrá acceder a ellos? ¿será posible reconstruir, a través de los documentos en formato digital, las bases históricas de los pueblos para conocer su modo de pensar, sus vivencias o sus preocupaciones para explicarnos las grandes

transformaciones e incidencia en la vida en sociedad? Las fuentes documentales son fundamentales para cualquier trabajo de investigación, por esta y otras muchas razones hay que realizar todos los esfuerzos posibles para preservarlas cualquiera sea el soporte en el que se encuentren.

Actualmente la preocupación de la conservación de los documentos históricos que son valiosa fuente de información para el reconocimiento de las memorias y dispositivos de transformación social no solo se encuentran en soporte de papel. Podemos afirmar que estos documentos bajo condiciones adecuadas de custodia estarán seguros, pero no podemos decir lo mismo de los documentos valiosos que actualmente se producen en medios electrónicos, que serán las fuentes de información que contribuyan al entendimiento de las transformaciones sociales en un marco de políticas públicas para el modelo de sociedad que el futuro nos depare.

Por el momento las investigaciones nos recomiendan asumir criterios tecnológicos, archivísticos, legales y administrativos, pues a ello habrá que apuntar toda vez que asumamos el adelanto de las TIC en la gestión de los documentos de los archivos, pensando en que los documentos no solo son importantes para la administración actual sino también para el futuro.

La Carta de la UNESCO es un documento trascendente en la protección del patrimonio documental digital que muchos países han adoptado como una política de actuación, que a la vez les exige realizar esfuerzos para preservar la información que estaría en riesgo de pérdida. La UNESCO recuerda con sobrada razón:

“Es probable que, con el correr del tiempo, la importancia y la difusión de este patrimonio digital se acrecienten. Cada vez más, las personas, las entidades y las comunidades utilizan las tecnologías digitales para documentar y expresar lo que valoran y desean transmitir a las generaciones futuras. Han surgido formas de expresión y comunicación que anteriormente no existían y, entre ellas, Internet es un destacado ejemplo.”¹⁶

El desarrollo tecnológico nos ofrece muchas ventajas, pero también riesgos que es necesario minimizar, en este tema vienen trabajando arduamente algunas organizaciones internacionales con la finalidad de proteger la información en los medios digitales para un acceso seguro y sobre todo para su preservación en el tiempo. Se trata de un trabajo que ofrece un gran

16 UNESCO, “*Carta sobre la preservación del patrimonio digital*”, *cit.*

reto, pero hay que asumirlo porque es una realidad a la cual no podemos sustraernos.

A 12 años de la aprobación de la Carta, me pregunto: ¿se habrán generado algunas iniciativas para la implementación de sus principios con el fin de proteger el patrimonio digital? ¿en qué medida la declaración de principios de UNESCO ha logrado interesar a los países para atender la identificación del patrimonio documental digital público y privado, con el fin de brindarle la protección requerida, que signifique realizar esfuerzos para garantizar la perdurabilidad de la información que contiene para las futuras generaciones?

Son interrogantes que, desde mi particular punto de vista, conllevan a una interesante investigación, que el mismo organismo podría iniciar con sus equipos de investigación, para medir el grado de atención del patrimonio documental digital. Es claro que estamos en un mundo digital que avanza sin poder vislumbrar los cambios que veremos más adelante o que nuestras generaciones conocerán en ese futuro digital, que sin duda, será más deslumbrante que el presente digital que vivimos.

7.- Conclusiones

La documentos de los archivos históricos son testigos del vínculo Estado-derecho-bien común-archivos. Esta información es vital para entender las transformaciones sociales y los cambios que puedan afectar las tradiciones y costumbres de los pueblos. El Estado está en la obligación de protegerla.

Tanto los derechos como las obligaciones que le corresponden al Estado frente a los documentos históricos, están regulados por normas especiales o a través de políticas que los Estados asumen para la preservación del patrimonio documental con el propósito de salvaguardar su integridad para la reconstrucción de las diversas vivencias sociales.

Una serie de factores hacen que los documentos se pongan en riesgo de pérdida, evitarlo es tarea de todos. Los actores: archiveros, funcionarios con poder de decisión, la sociedad civil organizada, los gremios de profesionales de archivos, las comunidades, etc., deberán realizar esfuerzos para, en conjunto, garantizar su consulta cada vez que sea necesario.

Los archivos privados de particulares, de familias, custodian documentos tan valiosos como los públicos. En ellos existe información sobre personajes que han tenido una presencia importante en la política, la cultura, la economía, el arte, o en la comunidad como líderes sociales que contribuyeron a preservar la identidad de los pobladores de la zona, cuyas actividades

se entrelazan con la vida pública. Es necesario promover el rescate de esas fuentes documentales y propiciar su puesta al servicio a fin de incorporarlos a la investigación. Es importante garantizar los derechos de propiedad; así como otorgarles incentivos para facilitar su servicio. Solo de esta manera será posible la reconstrucción integral de la historia de los pueblos.

La Carta de la UNESCO sobre el Patrimonio Documental Digital promueve la puesta al servicio del patrimonio digital y su acceso, siempre que se protejan los derechos de los particulares o sus descendientes.

Las leyes nacionales y las de ámbito de derecho internacional, así como las políticas pertinentes de cada país, deberán dirigirse, tanto sobre el derecho de acceso a la información como sobre los derechos que les asisten a quienes tienen el de propiedad o hereditario respecto del patrimonio digital al servicio de la sociedad.